

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1225
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2018 00181 00
<b>Proceso:</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>Demandante:</b>	LUZ DARY DÍAZ RIVERO
<b>Demandados:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MARLON HERLEY ZAPATA MONTOYA
<b>Decisión:</b>	Releva curador ad-litem – nombra, ordena notificar.

Arrímese a los autos los anteriores escritos remitidos por la parte demandante en el presente proceso, mediante el cual solicita el nombramiento de nuevo curador ad-litem, por cuanto la designada no ha concurrido al despacho.

Se atenderá a lo solicitado y en consecuencia se designará, por economía procesal y por el conocimiento previo que tiene del presente asunto, al abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ, quien actúa igualmente en el presente proceso como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor MARLON HERLEY ZAPATA MONTOYA.

Por lo tanto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM de la demandada, señora CAROLINA ZAPATA GIRALDO, al abogado JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ ubicable en la Carrera 46 # 49 A – 27 oficina 301, de Medellín, teléfonos 5130552 – 3006097915, quien se viene desempeñando igualmente como curador de los herederos indeterminados del señor MARLON HERLEY ZAPATA MONTOYA.

Comuníquesele su nombramiento, por parte de la demandante, por el medio más expedito.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, de las subsanaciones, del auto admisorio, del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ